



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de transporte de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), cuyo número de identificación es 01/IG-0054/09/16.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: teléfono y correo electrónico personales, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro Ambiental KLA0100100357	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Autorización No. 01-I-01-D-2016
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. *Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.*

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/641/16
C. DAVID NAVARRO SILVA REPRESENTANTE LEGAL PASEOS DE ARGEL No. 103, INT. 70 PASEOS DE SANTA MÓNICA, C.P. 20286 AGUASCALIENTES, AGS.	Aguascalientes, Ags., a 17 NOV 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

Considerando

1. Que la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, solicita la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte, conforme al trámite SEMARNAT-07-033-I, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (EEC) de esta Delegación Federal el 13 de septiembre de 2016, registrado con número de bitácora **01/IG-0054/09/16**.
2. Que mediante el oficio **No. 03/547/16** de fecha 28 de septiembre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional, para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Delegación Federal el día 27 de octubre de 2016, registrado con **No. 01D1E-00559/1610**, la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, presenta información adicional en atención al oficio **No. 03/547/16**.
4. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

Autorización

Para la unidad con placas 31AC8G, número de serie 3FDLF46P85MA02828, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: **Aceites usados** (aceites lubricantes



KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-I-01-D-2016
Página 1 de 7

usados, aceites gastados dieléctricos, aceites gastados hidráulicos y aceites gastados solubles), **solventes gastados** (solventes contaminados o sucios), **residuos líquidos** (anticongelante contaminado, líquidos no corrosivos, líquidos corrosivos, soluciones gastadas y reactivos químicos caducos o contaminados), **lodos de proceso** (lodos de destilación de solventes, lodos aceitosos y pinturas y tintas caducas, contaminadas y natas), **solidos contaminados** (pilas y baterías, medicamentos caducos o contaminados, escorias, tierra contaminada, resinas caducas y/o contaminadas, grasas, cenizas contaminadas, solidos contaminados, solidos impregnados como pueden ser: trapos, estopas, textiles, papel, cartón, madera, guantes, manguera, plástico, filtros y vidrios; envases vacíos usados impregnados, solidos de mantenimiento automotriz, basura industrial y lámparas fluorescentes).

Para la unidad, con capacidad de carga de 4.5 (cuatro punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la siguiente tabla, así como la póliza de seguros número 0900219468 de Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades, civil y ecológica, con domicilio de encierro en: Paseo de Yahualica No. 130, Col. Canteras de San Javier, C.P. 20207, Aguascalientes, Ags., en el vehículo descrito a continuación:

Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
1848408	Estacas	3FDLF46P85MA02828	31AC8G	2005	4.5

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados anteriormente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

Términos

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.



5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

Condicionantes

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Aceites lubricantes usados	9	171	III	Toxico Inflamable	Tambo contenedor	1.- Metálico 2.- Plástico
3082	Aceites gastados dieléctricos	9	171	III	Toxico Inflamable		
3082	Aceites gastados hidráulicos	9	171	III	Toxico Inflamable		
3082	Aceites gastados solubles	9	171	III	Toxico Inflamable		
3082	Solventes contaminados o sucios	9	171	III	Inflamable	Tambo	Metálico
3082	Anticongelante contaminado	9	171	III	Toxico Inflamable	Tambo	
3082	Líquidos corrosivos no	9	171	III	Toxico	Tambo	
3082	Líquidos corrosivos	8	171	III	Toxico Corrosivo	Tambo	Plástico
3082	Soluciones gastadas	9	171	III	Toxico	Tambo	Plástico
3082	Reactivos químicos caducos o contaminados	9	171	III	Toxico	Solos, en sus envases originales dentro de un tambo	Plástico
3077	Lodos de	9	171	III	Toxico	Tambo	



	destilación de solventes				Inflamable		
3077	Lodos aceitosos	9	171	III	Toxico Inflamable	Tambo	
3077	Pinturas y tintas caducas, contaminadas y natas	9	171	III	Toxico Inflamable	Tambo	
3077	Pilas y baterías	9	171	III	Toxico	Cubetas	Plástico
3077	Medicamentos caducos o contaminados	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Escorias	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Tierra contaminada	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Resinas caducas y/o contaminada	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Grasas	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Cenizas contaminadas	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Solidos contaminados	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Solidos impregnados (trapos, estopas, textiles, papel, cartón, madera, guantes, manguera, plástico, filtros y vidrios)	9	171	III	Toxico Inflamable	1) Tambo 2) Súper saco 3) A granel, solo los filtros de aire	
3077	Envases vacíos usados impregnados	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Solidos de mantenimiento de automotriz	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Basura industrial	9	171	III	Toxico	Tambo	
3077	Lámparas fluorescentes	9	171	III	Toxico	En su caja original (cartón) dentro de un tambo	Plástico

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
(d)	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
(d)	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. La empresa KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el



D
K

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos. También deberá verificar las características de compatibilidad basándose en la NOM-054-SEMARNAT-1993, demostrando que el transporte se efectúa de manera ambientalmente segura.

5. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015.
13. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular



para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

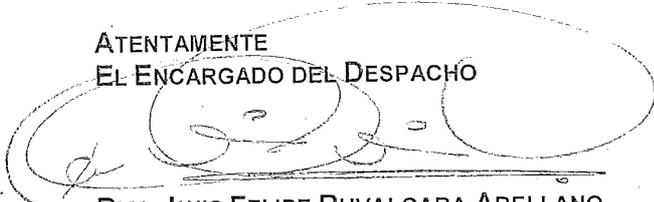
14. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
15. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. Cuando el vehículo tipo estacas autorizado en la presente, transporte sólidos, líquidos y semisólidos en el envase correspondiente, estos deben ir atados a la unidad y esta debe estar cubierta con una lona.
17. La empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, no puede utilizar el vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a las empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos.
18. Se hace del conocimiento de la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. DAVID NAVARRO SILVA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
19. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

El incumplimiento de la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente al **C. DAVID NAVARRO SILVA**, representante legal de la empresa **KONTROL LOGÍSTICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos, y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO


BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

c.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario del Ramo, Presente.
Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Riesgosas,
cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Velázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes,
adjimenez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
BITÁCORA 01/IG-0054/09/16

LFRA/LFVA/RSS/CAR

